Municipio de
Gilbert. Entre Ríos

H. CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 738/16.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE

DEL MUNICIPIO DE GILBERT

Sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º): MODIFÍCASE EL ART.1º DE LA ORDENANZA Nº 723/2015, DE FECHA 30/11/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º): OTORGASE a la Asociación Civil " CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES SAN JOSE", con sede en esta localidad de Gilbert, un SUBSIDIO UNICO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), con el CARGO de aplicarlo a la integración del precio de compra del inmueble, fracción de terreno ubicada en el Departamento Gualeguaychú, Distrito Pehuajó al Norte, Municipio de Gilbert, Planta Urbana, Manzana Nº 27, con domicilio parcelario calle Nº 15, distancia a calle Nº 03 – 25,00 metros., distancia calle Nº 04 – 65,80 metros, mensura practicada por el Ingeniero Geógrafo Julio R. Suárez y registrada por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos el 10/05/2011 bajo el plano Nº 79.706, lote Nº 3, de una superficie de TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (304,50 M2.), se encuentra inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú bajo el número 8317,

Matrícula Nº 141.418, Sección Dominio Urbano, de titularidad de la Sra. Leticia Mabel VIERA, DNI Nº14.983.937, casada en primeras nupcias con el Sr. Jorge Arturo Zitterkopf, el que deberá ser afectado a sede social de la asociación.-".-

Artículo 2°):MODIFÍCASE el art.2º de la Ordenanza Nº 723/15 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2º): Previo al libramiento de la orden de pago respectiva, deberá acreditarse por la Asociación Civil "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES SAN JOSE": vigencia de la personería jurídica; representantes legales actuales y dominio y libertad de gravámenes del inmueble a comprar. Asimismo, fijase un plazo improrrogable de seis (6) meses para efectuar la inversión desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, debiendo presentar al MUNICIPIO el comprobante del pago dentro de los diez días de efectuada la compraventa, como rendición de cuentas.-".-

Artículo 3º): Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 13 de Abril de 2016.-